



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX- INSTRUCTIVO
AN-GNNGC-DTANC-F004/10

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras

De: Lic. Alvaro Illanes L.
Gerente Nacional de Normas

Fecha: La Paz, 25 FEB 2010

Ref.: Decreto Supremo N°. 435 prohibición de
exportación maíz y sorgo.

N° de Páginas: Una

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A Teléfono/Phone: 2152906

De mi consideración:

Mediante la presente se recuerda observar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 435 de 24.02.2010 (Circular 53/2010) que suspende de manera excepcional y temporal la exportación de maíz y sorgo, disposición legal publicada en Gaceta Oficial el 24.02.2010.

Consecuentemente, queda prohibida la exportación de maíz y sorgo, quedando las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras responsables de dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 435, incluso para aquellos despachos de exportación parciales que se hubieran iniciado antes de la vigencia del mismo.

Atentamente.



AIL/SMC/vcg
c.c.: GNN-DTA
HR:
LP.25.02.10

Lic. Alvaro Illanes Landa
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.l.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

